



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 485 DE 20 NOV 2017

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de la tarifa de control fiscal fijada por la Contraloría General de la República a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, para la vigencia fiscal 2017”

EL ASESOR CON FUNCIONES DE PLANEACIÓN ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC -COLOMBIA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial la conferida en los numerales 1 y 9, literal a) del artículo 1° de la Resolución No. 330 de 2017
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece en su inciso primero “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación” y en el inciso tercero “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial”.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4° de la Ley 106 de diciembre 30 de 1993, el Contralor General de la República Mediante Resolución Organizacional No. 0609 del 11 de agosto de 2017 delego en el Director de la Oficina de Planeación la función de fijar individualmente la tarifa de control fiscal, tributo especial.

Que la Directora de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República expidió la Resolución ordinaria No. ORD-80117-0073-2017 de septiembre 25 de 2017 a través de la cual fija el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2017 a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que APC – Colombia se notificó mediante comunicación electrónica el 03 de octubre de 2017 a las 12:00 am.

Que la anterior Resolución fija el valor del tributo especial tarifa de control fiscal para la vigencia 2017 a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia, en la suma de Noventa y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos (\$97.352.186.00) M/cte.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

RESOLUCIÓN No. **485** DE 20 NOV 2017

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de la tarifa de control fiscal fijada por la Contraloría General de la República a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, para la vigencia fiscal 2017”

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, se reconoce el gasto y se ordena el pago a la Contraloría General de la República del tributo especial tarifa de control fiscal para la vigencia 2017 fijada a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia, en la suma de Noventa y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos (\$97.352.186.00) M/cte, en los términos y procedimientos establecidos por dicha entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago señalado en el artículo anterior se hará con cargo al presupuesto de funcionamiento asignado a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia para la vigencia fiscal 2017, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 10417 de noviembre 18 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa antes señalada se cancelará de conformidad con el procedimiento señalado por la administración SIIF – Nación y lo establecido por la Contraloría General de la República.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 NOV 2017**

JORGE IVAN ESCALANTE CASTELLANOS

Asesor con funciones de Planeación de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, encargado de las funciones del despacho de la Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Julio Ignacio Gutiérrez Vargas – Profesional Presupuesto. 
V.B. Oscar Miguel Díaz Romero